

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA

CONTRALORÍA GENERAL

1118/CI-R

Oficina: Contraloría General.

Número de Oficio: UABJO/C.G./082/2019.

Asunto: Se envía proyecto, en cumplimiento a los compromisos derivados del anexo de ejecución suscritos el 21 de diciembre del año 2018.

Ciudad Universitaria, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; a los 14 días del mes de marzo de 2019.

Dr. Eduardo C. Bautista Martínez.
Presidente del Honorable Consejo Universitario de la
Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca.

P r e s e n t e.

El suscrito C.P. HILARINO ARAGÓN MATÍAS, en mi carácter de Contralor General de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca; y con fundamento en los artículos 1° párrafo segundo y 3° fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracciones I y II, 5, 18 fracción II, y 36 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca; me permito anexar al presente, el PROYECTO DE LINEAMIENTOS GENERALES PARA UNA ADECUADA ADMINISTRACIÓN, EJERCICIO Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA, lo anterior en cumplimiento a los compromisos adquiridos derivados del convenio de apoyo financiero de recursos públicos federales extraordinarios no regularizables, suscrito el 21 de diciembre del año 2018, con los gobiernos federal y estatal.

Por lo anterior, he de solicitar a usted, en su carácter de Rector de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, y a su vez, como Presidente del Honorable Consejo Universitario de esta Universidad, el inicio de los trabajos a desarrollar para llevar a cabo el análisis y discusión al presente proyecto, y la culminación de su aprobación.





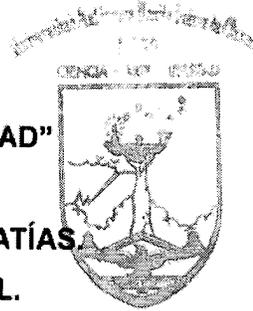
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA
CONTRALORÍA GENERAL

Por la atención dada a la presente, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE.

"CIENCIA, ARTE, LIBERTAD"

C.P. HILARINO ARAGÓN MATÍAS
CONTRALOR GENERAL.



**CONTRALORÍA
GENERAL**

C.c.p.- M.E. Leticia E. Mendoza Toro.- Secretaria del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca.- Para la atención y efectos legales correspondientes.
Lic. Miguel Ángel Vásquez Ramírez, Dr. Juan Carlos Ramos, C.D. Enrique Martínez Martínez.- Integrantes de la Comisión de Actualización de la Normatividad Universitaria.- Mismo fin.-



Actividad	Fecha estipulada en el convenio	Fecha real
Entrega de recursos extraordinarios de la SEP al Ejecutivo Estatal	-	28 de diciembre de 2018
Entrega de recursos extraordinarios del Ejecutivo Estatal a la Universidad	5 días hábiles	21 de diciembre de 2018

Compromisos

Actividad	Fecha estipulada en el convenio
1. Remitir a la DGESEU el recibo que acredite la radicación del apoyo federal a la universidad	8 de enero de 2019
2. Incorporar o fortalecer en su reglamentación las disposiciones en materia de disciplina financiera institucional para atención al déficit financiero, observando los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos	25 de marzo de 2019
3. Elaborar y presentar una propuesta de normas o disposiciones generales para una adecuada administración, ejercicio y rendición de cuentas de los recursos públicos que reciba, a su Consejo Universitario o equivalente *	21 de marzo de 2019
4. Implementar un plan que contemple las acciones encaminadas a resolver las causas de su problemática financiera	25 de marzo de 2019
5. Abrir una cuenta bancaria legalmente autorizada, previo a la recepción de los apoyos	5 días hábiles siguientes al término de cada mes de vigencia
6. Presentar a la SEP un informe relativo al ejercicio, destino y aplicación de los recursos financieros otorgados y sus productos generados	5 días hábiles previos al término de dicha vigencia
7. Presentar a la SEP un informe final **	5 días hábiles previos al término de dicha vigencia

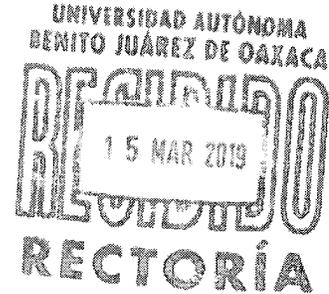


UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA

CONTRALORÍA GENERAL

PROYECTO DE LINEAMIENTOS GENERALES PARA UNA ADECUADA ADMINISTRACIÓN, EJERCICIO Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA.

H. CONSEJO UNIVERSITARIO:



El suscrito Dr. Eduardo C. Bautista Martínez, Rector de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, con fundamento en el artículo 1, 5, 33, 41 y 42 fracción ^{XVII} IX de la Ley Orgánica de esta Universidad, en observancia y cumplimiento al Convenio de Apoyo Financiero de Recursos Públicos Federales Extraordinarios No Regularizables U-006, celebrado entre la Secretaría de Educación Pública, el Ejecutivo Estatal y la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca; con el propósito de fortalecer las disposiciones en materia de disciplina financiera institucional para atención al déficit financiero, observando los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos.

Y

CONSIDERANDO

Que en términos de lo establecido por los artículos 3 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 5 y 6 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; se dispone que los principios rectores que rigen el servicio





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA
CONTRALORÍA GENERAL

público, así como el destino de los recursos económicos, se administrarán con base en los criterios de legalidad, objetividad, profesionalismo, lealtad, imparcialidad, así como por la austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Es por ello, que presento ante ustedes, el PROYECTO DE LINEAMIENTOS GENERALES PARA UNA ADECUADA ADMINISTRACIÓN, EJERCICIO Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA. A fin de que en el ámbito de sus atribuciones, tengan a bien discutirlo y aprobarlo, con el fin de dar cumplimiento al convenio suscrito el 21 de diciembre de 2018, con el Gobierno Federal, en apoyo al rescate financiero por el que atraviesa la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, con el fin de garantizar la continuidad de los servicios educativos de la misma.

Que las presentes disposiciones, tienen como propósito la adecuada administración de los recursos, así como el ejercicio y la rendición de cuentas de los recursos públicos que esta Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, recibe de la Federación, y que permitan generar las condiciones adecuadas de saneamiento al interior de esta Universidad, en beneficio de la Comunidad Universitaria.

Que de conformidad con nuestra Ley Orgánica de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, el Manual General de Organización, así como los Lineamientos de Austeridad para eficientar el gasto de la Universidad, aprobado en la sesión del Comité de Saneamiento y Atención Financiera de esta Universidad, recae la





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA
CONTRALORÍA GENERAL

responsabilidad de atención y cumplimiento, a los Secretarios de primer nivel, en orden descendente de mando, Directores de Unidades Académicas, Secretarios Sindicales, en general a todos los integrantes de la Comunidad Universitaria.

Por lo anteriormente expuesto, se proponen los siguientes:

**LINEAMIENTOS GENERALES PARA UNA ADECUADA ADMINISTRACIÓN,
EJERCICIO Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS RECURSOS PÚBLICOS
FEDERALES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE
OAXACA**

CAPÍTULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las presentes disposiciones tienen por objeto normar el ejercicio eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos federales que recibe la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, con una adecuada administración y rendición de cuentas.

Artículo 2. Las presentes disposiciones son de observancia obligatoria para los ejecutores del recurso público federal y todos los servidores públicos universitarios.

CAPÍTULO II

DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO



[Handwritten signature]



Artículo 3. La Universidad suspenderá de manera permanente la contratación de personal administrativo, manual y académico.

Se prohíbe a las unidades académicas y administrativas la contratación de personal administrativo, manual o académico.

La Contraloría General (Órgano Interno de Control) de la Universidad, en conjunto con la Dirección de Recursos Humanos, revisará en su caso, las solicitudes de contratación de personal administrativo, manual o académico, con el fin de justificar su contratación, perfil y calidad técnica y profesional.

Artículo 4. En el caso de la contratación de personal académico, se deberán cotejar las cargas académicas con los reportes de supervisión, las que se validarán con los reportes de la Dirección de Nóminas y la Dirección de Recursos Humanos.

Artículo 5. A partir de la entrada en vigor de las presentes disposiciones, se suspenderá de manera permanente las contrataciones de personal eventual.

Artículo 6. Quedan prohibidas las remuneraciones por concepto de horas extras.

→ Quedan prohibidas las remuneraciones por concepto de vacaciones no disfrutadas, todos los trabajadores deberán disfrutar sus vacaciones a partir del momento en que tengan derecho a ellas.

Todos los trabajadores deberán disfrutar sus días económicos en el momento en que tengan derecho a ellas, quedando prohibidas las remuneraciones por concepto de días económicos no disfrutados.





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA
CONTRALORÍA GENERAL

Artículo 7. La dirección de Nóminas, deberá proporcionar el alfabético quincenalmente a la Dirección de Recursos Humanos y a la Contraloría General (Órgano Interno de Control), para la supervisión del personal universitario.

Artículo 8. La Universidad, a través de la Secretaría Administrativa, implementará un sistema de control de asistencia biométrico para la supervisión de todos los trabajadores administrativos, manuales y académicos, para que se apliquen los descuentos de nómina por inasistencias.

Artículo 9. La Universidad solo podrá pagar a sus trabajadores las prestaciones reconocidas en el Convenio de la Secretaría de Educación Pública (SEP) y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

Artículo 10. Se limitará la adquisición de material de oficina y consumibles de cómputo, para las actividades que cada área de trabajo realiza, suministrándose trimestralmente los materiales solicitados y debidamente justificados.

Artículo 11. Racionalizar el uso de papel, fomentando el uso de medios electrónicos y tecnologías digitales, limitando solamente su uso para oficios y documentos estrictamente necesarios.

Para la racionalización del consumo de energía eléctrica la Universidad, implementará un programa de instalación e luminarias ahorradoras de energía.

Artículo 12. Se limitará la adquisición de material y utensilios de limpieza exclusivamente para el aseo y mantenimiento de los espacios universitarios, suministrándose trimestralmente al personal que lo utiliza, por parte del área de





servicios generales, quien llevará el control del inventario de materiales y utensilios de limpieza.

Artículo 13. Queda prohibida la adquisición de alimentos, servicios de café y agua embotellada, para eventos sociales, reuniones de trabajo, dentro y fuera de la Universidad.

Artículo 14. Queda prohibido a las diferentes unidades administrativas, unidades académicas, y sindicatos; hacer uso de recursos ordinarios o extraordinarios para el financiamiento de celebraciones conmemorativas y entrega de obsequios. La realización de los mismos, tendrá que ser con recursos propios de quien las lleve a cabo.

Artículo 15. La adquisición de combustibles, refacciones y lubricantes será exclusivamente para vehículos que pertenezcan a la Universidad y sean de uso oficial, debiendo registrarse en una bitácora el consumo de combustible de cada vehículo. Los vehículos solo podrán destinarse a actividades prioritarias y a la prestación de servicios directos de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca.

Artículo 16. Se realizará una inspección física de todos los vehículos propiedad de la Universidad para determinar su conservación o la baja de los mismos.

Artículo 17. Solo en competencias deportivas en las que participen los equipos oficiales de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, se podrá adquirir uniformes deportivos.



[Handwritten signature]



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA
CONTRALORÍA GENERAL

Artículo 18. No se pagará el servicio de energía eléctrica a establecimientos comerciales al interior de las instalaciones universitarias.

Artículo 19. La Universidad pagará exclusivamente el consumo de energía eléctrica de los inmuebles que son utilizados para el cumplimiento de sus funciones sustantivas.

Artículo 20.- El pago de servicio telefónico fijo será exclusivamente para uso oficial. Se prohíbe el pago de servicios de telefonía celular para todos los funcionarios públicos universitarios.

Artículo 21. La Universidad solo pagará arrendamiento de inmuebles que utilice y justifique la necesidad de los mismos, ante el Comité de Saneamiento y Atención Financiera, además de justificar que no se cuenta con un espacio universitario para la realización de dichas actividades.

Artículo 22. Queda prohibido el pago de arrendamiento de vehículos.

Artículo 23. Se restringe el pago por servicios de asesoría y consultoría. Los servicios de asesoría y consultoría que sean necesarios contratar se deberá justificar plenamente ante el Comité de Saneamiento y Atención Financiera.

Artículo 24. La Universidad deberá justificar el pago por servicios de capacitación. La Secretaría Administrativa deberá realizar anualmente un levantamiento de necesidades de capacitación y a partir de ello elaborar el plan respectivo y ver la pertinencia de la ejecución del gasto por servicios de capacitación. Así mismo, queda prohibido el pago de maestrías y doctorados a los servidores públicos universitarios dentro y fuera del país.



[Handwritten signature]



Artículo 25. Se restringe el pago de servicios de fotocopiado e impresión, racionalizando el uso de papel y fomentando el uso de medios electrónicos y tecnologías digitales.

Artículo 26. Se limita el pago de servicio de publicidad y de comunicación social y se elimina el pago a prensa escrita (periódicos y revistas), radio y televisión. Se utilizará solamente como medios de publicidad y comunicación la página WEB oficial de la Universidad, canal de You Tube de la Universidad y Radio Universidad.

Artículo 27. La Universidad deberá justificar el pago por servicios de conservación y mantenimiento, la Dirección de Obras y Servicios Universitarios, deberá realizar anualmente un levantamiento de necesidades de conservación y mantenimiento de los inmuebles de la Universidad y elaborar el plan respectivo para determinar la pertinencia de la ejecución del gasto.

Artículo 28. La Secretaría de Finanzas, deberá establecer un tabulador para gastos de transportación y gastos de viaje oficiales.

Artículo 29. La Universidad adquirirá y administrará los bienes muebles diversos, para evitar gastos por concepto de renta, destinados a los servicios en la realización de eventos ceremoniales y sociales.

Artículo 30. Se restringen los gastos para congresos, convenciones y exposiciones, los cuales solo se realizarán para uso oficial en actividades deportivas, culturales o académicas en las que participen miembros de la comunidad universitaria.

Artículo 31.- Se otorgarán becas a alumnos universitarios únicamente con la aprobación del Comité de Saneamiento y Atención Financiera.



[Handwritten signature]



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA

CONTRALORÍA GENERAL

Se prohíbe la transferencia de recursos a la Fundación UABJO, hasta en tanto no obtenga autorización del Servicio de Administración Tributaria como Donataria Autorizada.

Artículo 32. Se prohíbe la adquisición de bienes muebles, inmuebles e intangibles, con recursos del subsidio ordinario U006.

Artículo 33. Se prohíbe la inversión pública con recursos del subsidio ordinario U006. Sólo se permite el pago de mantenimiento y conservación.

Artículo 34. Se eliminará el uso de fondos revolventes asignados a áreas administrativas, restringiéndose únicamente al área de egresos. Se prohíbe que con los recursos del fondo se cubran gastos por la adquisición de artículos de aseo o uso personal.

Artículo 35. Se restringe la disposición de recursos como gastos a comprobar, excepto cuando el monto de la adquisición no esté determinado en su cuantía y debidamente justificada.

Artículo 36. Se prohíbe el otorgamiento de recursos a los trabajadores por concepto de préstamos personales a todos los servidores públicos.

Artículo 37. Se prohíbe el pago de bienes o servicios que no cuenten con cobertura presupuestal. En el ejercicio del presupuesto público universitario, se buscará el Balance presupuestario establecido en la Ley de Disciplina Financiera para Entidades Federativas y Municipios.





CAPITULO III

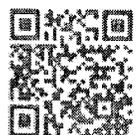
DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 38. En el ejercicio de los recursos públicos universitarios, los Ejecutores de gasto deberán observar las disposiciones contenidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca y demás normatividad aplicable en la materia.

Artículo 39. La universidad dará a conocer mediante el portal de transparencia oficial, las remuneraciones a todos los servidores públicos, independientemente de la modalidad de su contratación.

Artículo 40. La universidad permitirá la práctica de auditorías trimestrales a las áreas administrativas por parte de la Dirección de Auditoría Administrativa, Financiera y Contable, dependiente de la Contraloría General, a todos los recursos ejercidos. Los resultados definitivos de las mismas, se darán a conocer en las plataformas tecnológicas utilizadas para la publicación de información pública.

Artículo 41. Los servidores públicos universitarios se obligan a presentar su declaración de situación patrimonial y de conflicto de intereses, así como su constancia de presentación de su declaración fiscal, a través del Sistema para la Presentación de la Declaración de Situación Patrimonial ante la Contraloría General (Órgano Interno de Control). Las versiones públicas de las declaraciones de



[Handwritten signature]



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA
CONTRALORÍA GENERAL

situación patrimonial se publicaran en las plataformas tecnológicas de transparencia previo consentimiento del titular.

Cada una de las áreas administrativas es responsable de la información que genere y resguarde en cumplimiento de sus funciones o atribuciones para lo cual se empleen recursos públicos, dicha información se publicará y pondrá a disposición de la sociedad conforme lo señale la normatividad y demás instrumentos aplicables.

CAPITULO VI

DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 42. Los servidores públicos universitarios de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, se someten a las disposiciones establecidas por la Ley General de Responsabilidades Administrativas en materia de responsabilidades y sanciones administrativas, así como las leyes estatales que emanen de la misma.

TRANSITORIOS

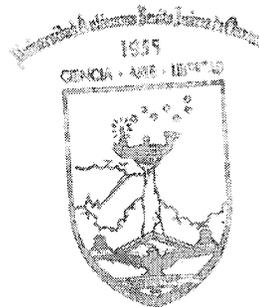
ARTÍCULO PRIMERO.- Los presentes lineamientos entrarán en vigor y su observancia será obligatoria a partir de la aprobación del Honorable Consejo universitario de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca. Y su publicación en la "Gaceta Universitaria", órgano informativo oficial de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca.





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA
CONTRALORÍA GENERAL

ARTÍCULO SEGUNDO.- A partir de la publicación de los presentes lineamientos, quedan abrogados los Lineamientos de Austeridad para eficientar el gasto de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, por acuerdo del Comité de Saneamiento y Atención Financiera de la Universidad, del 09 de septiembre de 2016.



**CONTRALORÍA
GENERAL**

